

Actualmente en la totalidad de los centros docentes de Educación Infantil y Primaria de la Ciudad, en la mayoría de los grupos de clase se supera la ratio de

30 alumnos/aula. Este aumento de la cantidad de alumno por profesor origina mayores dificultades en el ejercicio de la labor docente, algo que es mucho más notorio y negativo en los niños que se incorporan por primera vez a los centros escolares, con tres y cuatro años de edad. Hecho agravado porque muchos de estos niños no han estado escolarizados en Educación Infantil de primer grado ( etapa 0-3 años), niños que además tienen dificultades con el uso habitual de la lengua castellana y con el aprendizaje de hábitos de comportamiento y relación.

En muchos países de la Unión Europea, existe la figura de una persona que apoya al profesor en el aula en todas las tareas que no sean de carácter pedagógico, permitiendo al profesor del aula una mayor dedicación a su labor principal que es la docente.

Por ello sería muy necesaria la incorporación de la figura de especialistas, Educadores Infantiles, fundamentalmente en las aulas de niños de 3 años y en aquellas de 4 años que presentan mayor dificultad en el ejercicio de la labor educadora y docente. Esto favorecerá sin duda la labor de los maestros y supondría una mejor integración de los alumnos de nueva incorporación en el ámbito escolar, tanto en términos de aprendizaje como de relación social.

II.- Que en función de su naturaleza y objetivos, la Dirección Provincial del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, la Ciudad) están llamados a cooperar estrechamente en beneficio de la educación y la enseñanza en el ámbito local, en virtud de lo establecido en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

III.- Que uno de los objetivos básicos de la Ciudad es el fomento de la enseñanza, sin perjuicio de que la citada competencia, a diferencia de las Comunidades Autónomas, no figure en la Ley Orgánica 2/1995, de Estatuto de autonomía y, en consecuencia, no haya sido asumida por la Ciudad, correspondiéndole, por tanto, la competencia al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

IV.- Que la Consejería de Educación y Colectivos Sociales, con relación a la enseñanza no universitaria tiene atribuidas, entre otras, la competencia de fomento del refuerzo educativo.

V.- Que los Centros sostenidos con fondos públicos de la Ciudad que imparten el segundo ciclo de

Educación Infantil, para el alumnado matriculado en este nivel, de conformidad con lo expuesto en el apartado I, necesitan de refuerzo educativo mediante la asistencia de profesionales Técnicos Superiores en Educación Infantil, que desarrollarán labores auxiliares al profesorado encargado de impartir enseñanza en los citados Centros docentes, utilizando los recursos y procedimientos necesarios para dar respuesta, fundamentalmente, a las necesidades de los niños de 3 y 4 años matriculados en el citado nivel educativo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, las partes que intervienen deciden formalizan el presente Protocolo de Cooperación de conformidad con las siguientes

#### CLÁUSULAS

I.- El apoyo a los Centros sostenidos con fondos públicos que imparten el segundo ciclo de educación infantil en la Ciudad de Melilla, se llevará a cabo a través de profesionales Técnicos Superiores en Educación Infantil.

Este protocolo de cooperación no generará, en ningún caso, relación laboral consolidada entre las entidades firmantes y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades de apoyo previstas en el mismo.

II.- La Ciudad, a tal efecto, aportará cincuenta Técnicos Superiores en Educación Infantil, que comenzarán a realizar sus funciones a lo largo del próximo mes de octubre de 2013 hasta al 15 de junio de 2014, con veinte horas semanales de trabajo, durante el periodo de tiempo citado.

III.- La Ciudad financiará el coste del citado refuerzo educativo, con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, Aplicaciones Presupuestarias número 03-32000-12009, 03-32000-12100, 03-32000-12101 y 03-32000-12103.

IV.- Por parte de la Dirección Provincial se establecerán las directrices de las actuaciones de los citados técnicos y las labores concretas de apoyo al profesorado encargado de la docencia. Asimismo, distribuirán al citado personal entre los distintos Centros de Educación Infantil, según las necesidades de los mismos.

V.- Las partes firmantes podrán constituir una Comisión de seguimiento en la que participarán dos personas representantes de cada una de ellas. El objetivo de dicha comisión será la coordinación de las partes, la interpretación del presente documento, la resolución de las controversias que puedan suscitarse, así como formular cuantas propuestas se estimen convenientes para garantizar su eficaz desarrollo. El órgano de seguimiento